



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº27076 por la cual se regula lo atinente al abordaje, fomento y desarrollo de la producción de Bubalus Bubalis o Búfalos de agua; que será de aplicación en todas las zonas agroecológicamente aptas del territorio provincial y regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la referida ley nacional y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación, a la que se faculta para la determinación de los beneficios a otorgar y el cumplimiento de los requerimientos dispuestos por el artículo 15 de la citada norma.

Artículo 2º: Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Interesamos a nuestros pares en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley por el que se pretende que la provincia adhiera al régimen de la ley n°27076 por la que se propicia una serie de acciones productivas consistentes en el incentivo, la formación y recomposición de la hacienda bubalina, la mejora cualitativa y cuantitativa de la producción, la utilización de prácticas y tecnologías adecuadas, revalorización de los recursos genéticos locales, el fomento a emprendimientos asociativos, el control sanitario, apoyo a las acciones comerciales e industriales realizadas preferentemente por el productor, cooperativas y/u otras empresas que conformen la cadena industrial y agroalimentaria bubalina.

Además, tal como también se desprende del texto de la ley nacional n°27076, se busca favorecer el aprovechamiento de la hacienda bubalina en toda su extensión: tanto de animales en pie, leche, cuero, semen y todos los demás productos y subproductos derivados, en forma primaria o industrializada con el objetivo final de lograr una producción para su autoconsumo y/o comercialización, a nivel nacional como de exportación, y de esta manera favorecer al desarrollo de las economías de la región.

En este sentido, nuestra Provincia, en las zonas de campos bajos y semibajos, presenta una zona geográfica propicia para la producción bubalina, siendo apta para esta explotación. Efectivamente, la Argentina concentra su actual población bubalina en las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa y norte de Santa Fe y si bien Entre Ríos ha avanzado en la cría de búfalos resta mucho por desarrollar y apuntalar para que ésta se convierta en una economía regional significativa que permita



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

incrementar y generar nuevas fuentes de trabajo y la radicación y permanencia de la población rural, con mejoras en su calidad de vida, siempre en el contexto de una política ganadera sostenible desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Incentivar esta producción en nuestra Provincia implica la posibilidad de trabajar muchas hectáreas de tierra, optimizando su potencial, lo que no se logra con el ganado vacuno por las distintas características que presenta esta especie y su necesidad de criarse y desarrollarse en tierras más altas.

Debemos destacar entre las características que los expertos señalan posee esta especie de ganado a la mayor cantidad de minerales, menos colesterol, más hierro, siendo a la vez más rústica en todo lo que se refiere a enfermedades infecciosas, parasitarias. A más de ello, esta especie es más longeva que el ganado vacuno, llegando a vivir en promedio entre 20 y 25 años con una cantidad de crías muy importante a lo largo de la vida fértil.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.